

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y PARIDAD DE GÉNERO IDENTIFICADO COMO "ACUERDO 01/CIIPG/241016"

ANTECEDENTES

I. En fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado aprobó el Acuerdo 01/CIIPG/241016, a través del cual se propone con base en el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por las empresas certificadoras, que la Junta Ejecutiva determine cuál es la empresa idónea que se contrate para que el Instituto obtenga la certificación en Igualdad Laboral y No Discriminación.

II. Mediante comunicado identificado como IEE/SE-3009/16, de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, la Secretaria Ejecutiva del Organismo, Licenciada Dalhel Lara Gómez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas que en coadyuvancia con la Secretaría Ejecutiva, la información antes descrita se incluyera dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que hubiera lugar.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público local y permanente; autónomo e independiente; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, el artículo 93 fracciones XVIII del Ordenamiento Legal en cita señala que es atribución del Secretario Ejecutivo del Organismo, asesorar legalmente a la Junta Ejecutiva del Instituto, a fin de que el desarrollo de sus actividades se apegue estrictamente al principio de legalidad.



4. Que, de conformidad con el numeral 95 fracción III del Código Comicial, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Organismo; es por ello que éste Órgano Central es competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Cabe resaltar que éste Órgano Central aprobó en este mes de octubre adición a la Bitácora de Tareas 2016 de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, respecto de acciones tendientes a la Inclusión, Igualdad y Paridad de Género dentro del Organismo Electoral.

Debe mencionarse que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación es un mecanismo de adopción voluntaria para reconocer a los centros de trabajo que cuentan con prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.

Esta certificación está dirigida a todos los centros de trabajo públicos, privados y sociales establecidos en la República Mexicana, de cualquier tamaño, sector o actividad. Para obtenerlo, los centros de trabajo deberán recibir una auditoría de tercera parte, para verificar que sus políticas y prácticas cumplen con los requisitos de igualdad laboral y no discriminación; siendo sus principales ejes, incorporar la perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; garantizar la igualdad salarial; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades.

Bajo ese contexto, por conducto de la Secretaria Ejecutiva y con base en el análisis que realiza la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, reflejado en el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por las posibles empresas certificadoras, este Órgano Central se avocó al estudio de dicho análisis, considerando que las empresas que enviaron su cotización, cumplen con los requisitos para ser contratadas por el Instituto Electoral. Después de presentar su análisis la mencionada Dirección, éste Cuerpo Colegiado concluye junto con la Unidad Administrativa, que la opción idónea por la que debe optar este Organismo Electoral para los efectos propuestos por la Comisión Permanente de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género, es BAS International Certificación Co S.C., en razón de manifestar su oferta de servicio de pre-auditoría al Instituto, con un costo semejante al de la Certificación, ejercicio que resulta recomendable porque no se cuenta con antecedente de auditoría interna en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015.



Es importante hacer mención de que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, al exponer el tema materia de este acuerdo dentro del desarrollo de la sesión de éste Órgano Central, señala que en su análisis concluyó que para alcanzar la certificación, se requieren implementar distintos trabajos que deben ejecutarse de manera previa al inicio del proceso de revisión por parte de la empresa referida en el párrafo anterior, a fin de que el Instituto Electoral del Estado cuente con los elementos mínimos necesarios para ser sujeto a una certificación, pues algunas de las tareas implican modificar documentos normativos al interior del Instituto, elaborar una Política de Igualdad laboral y no Discriminación, medir el clima laboral en el centro de trabajo, entre otras. De este modo, además de cumplir con los elementos auditables, y previo a la certificación, se requiere realizar el registro del centro de trabajo, ejecutar un diagnóstico de autoevaluación y emitir una carta compromiso.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto para informar a la Presidenta de la Comisión de Inclusión, Igualdad y Paridad de Género del Instituto Electoral del Estado, respecto del resultado del análisis efectuado por la referida Unidad Administrativa con la finalidad de que determine lo conducente.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis de la sesión ordinaria iniciada el día seis del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. DALHEL LARA GÓMEZ